



ROBERTO ALMUINA Y ASOCIADOS, S.C.
Contadores Públicos y Auditores

BOLETÍN FISCAL

ENERO 2026

- I. **PUNTOS CLAVE DE LA RESOLUCION MISELANEA FISCAL 2026.**
- II. **NUEVOS CAMBIOS EN COMPLEMENTO DE NOMINA**
- III. **INDICADORES FISCALES.**

I. PUNTOS CLAVE DE LA RESOLUCION MISELANEA FISCAL 2026.

LA RESOLUCION MISELANEA FISCAL 2026, CONSERVA PRACTICAMENTE EL MISMO NUMERO DE REGLAS Y LA MISMA ESTRUCTURA DEL 2025 (660 reglas distribuidas en 12 títulos, además de diversos anexos técnicos), LO QUE EVIDENCIA UNA CLARA INTENCION DE CONTINUIDAD NORMATIVA.

No obstante, el análisis comparativo muestra que, si bien la mayoría de las reglas se mantienen sin cambios sustantivos, varias facilidades administrativas que existían en 2025 no se renuevan expresamente en 2026, lo que implica su eliminación jurídica.

Asimismo, **se incorporan ajustes puntuales en reglas clave, particularmente en materia de CFDI (Capítulo 2.7), medios electrónicos (Capítulo 2.2) y Régimen Simplificado de Confianza (Capítulo 3.13).**

El mensaje central parra 2026 es claro: el riesgo fiscal ya no se encuentra en la falta de cumplimiento, sino en el cumplimiento incorrecto, especialmente cuando existen inconsistencias electrónicas entre CFDI, declaraciones y registros contables.

El cumplimiento administrativo digital como fuente de riesgo fiscal.

La RMF 2026, consolida la obligatoriedad de los medios electrónicos como eje del cumplimiento fiscal, particularmente el uso del buzón tributario previsto en los artículos 17-K y 17-L de CFF.

Que obliga a habilitar el buzón tributario a todo el contribuyente que haya emitido CFDI de ingresos o recibido CFDI de nómina en los últimos doce meses. En consecuencia, para la mayoría de los contribuyentes activos, el buzón tributario **es obligatorio y plenamente exigible.**

La falta de habilitación o actualización de medios de contacto puede generar infracciones conforme al artículo 86-Ddel CFF y provocar que las notificaciones practicadas vía buzón surtan efectos legales., aun cuando el contribuyente no las consulte oportunamente, lo que incrementa el riesgo de pérdida de plazos para ejercer medios de defensa.

CFDI, Cancelación y control electrónico.

Eje central del cumplimiento fiscal y de la fiscalización electrónica.

La regla 2.7.1.2 de la RMF 2026 reafirma que los CFDI deben cumplir estrictamente con las especificaciones del anexo 20, incluyendo estructura del archivo, uso correcto de catálogos, validaciones y generación del sello digital.

Por su parte, la regla 2.7.1.46 conserva la posibilidad de cancelar CFDI hasta el mes en que se presente la declaración anual del ejercicio correspondiente. No obstante, en 2026 esta facilidad opera bajo mayor fiscalización, ya que el SAT puede identificar patrones de cancelación, sustituciones extemporáneas, y discrepancias entre los efectos fiscales declarados y los CFDI efectivamente emitidos o cancelados.

En la práctica, el principal riesgo para 2026 no radica en la emisión de CFDI, sino en la pérdida de trazabilidad electrónica entre comprobantes, declaraciones y contabilidad.

Personas Morales; continuidad normativa con mayor rigor operativo y fiscalización electrónica.

La RMF 2026 reduce significativamente la tolerancia a errores formales, particularmente aquellos vinculados con el cumplimiento electrónico.

En la práctica, el cumplimiento de requisitos formales previstos en los artículos 27 de la LISR y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación se consolida como condición habilitante para la procedencia de las deducciones. En este contexto, errores técnicos en CFDI —como el uso incorrecto de catálogos, claves de producto o método de pago—, cancelaciones mal documentadas o diferencias entre los CFDI emitidos y los ingresos declarados pueden derivar en ajustes fiscales, aun cuando la operación subyacente sea real y esté debidamente soportada desde el punto de vista comercial.

Asimismo, la autoridad fiscal ha reforzado el uso de cruces electrónicos automáticos entre CFDI, contabilidad y declaraciones, con fundamento en las disposiciones del CFF y las reglas operativas del Capítulo 2.7 de la RMF 2026. En este entorno, deficiencias en los controles internos o en la conciliación de información incrementan el riesgo de observaciones y ajustes en revisiones electrónicas, incluso sin la práctica de auditorías tradicionales.

Implicaciones prácticas para 2026

El cumplimiento fiscal requiere un enfoque más preventivo y estructurado. En particular, resulta recomendable:

- Revisar los procesos de emisión, cancelación y registro de CFDI conforme a los artículos 29 y 29-A del CFF y a las reglas del Capítulo 2.7 de la RMF 2026.
- Verificar que las deducciones de personas morales cumplan no solo con la materialidad de la operación, sino también con los requisitos formales previstos en la LISR y su correcta documentación electrónica.
- Confirmar la vigencia expresa de cualquier facilidad administrativa antes de su aplicación.
- Fortalecer los controles internos y la conciliación entre CFDI's, contabilidad y declaraciones.

Finalmente, las gestiones recaudatorias serán una constante para los contribuyentes en este 2026 y la profesionalización de los procesos de cumplimiento fiscal seguirán marcando una línea de seguridad jurídica.

II. NUEVOS CAMBIOS EN EL COMPLEMENTO DE NOMINA.

¿Qué es el complemento de CFDI de Nómina?

Es un documento digital que se integra al CFDI y que contiene información específica sobre los pagos que una empresa realiza a sus empleados, incluyendo sueldos, salarios, percepciones, deducciones y retenciones; incluye varios elementos clave que deben estar correctamente registrados para cumplir con las regulaciones fiscales entre los más importantes se encuentran:

- Nombre, RFC y CURP del trabajador.
- **Percepciones:** detalle de los ingresos que el trabajador recibe, cómo sueldos, salarios, gratificaciones, primas y cualquier otro tipo de percepción económica.
- **Deducciones:** Aquí se incluyen las cantidades que se restan del salario del empleado como impuestos retenidos, aportaciones al seguro social, o cualquier otra deducción aplicable.
- **Otros pagos:** Si existieran otros pagos que no forman parte de las percepciones o deducciones habituales, se deben incluir en esta sección.
- **Totales:** Muestra el total de percepciones y deducciones y el monto recibir por el trabajador.

Actualización CFDI Nomina 2026.

A partir del 01 de enero 2026, el SAT implementará la revisión E del complemento de nomina 1.2, introduciendo candados informáticos estrictos para eliminar la ambigüedad en el timbrado y armonizarse con los cambios laborales constitucionales.

Entre los cambios críticos, la matriz de errores bloqueará cualquier CFDI que reporte conceptos con importes en cero rechazara automáticamente el uso de la clave **038 (otros ingresos)** si contiene montos exentos, Asimismo, se elevara el tope del subsidio causado a \$628.00 MXN y se crean nuevas claves específicas (054 y 055) para diferenciar días de descanso semanal de los días festivos laborados, exigiendo un desglose exacto según la Ley Federal del Trabajo.

CAMBIOS CLAVE EN CFDI DE NÓMINA 2026



Importes gravados y exentos ya **no pueden ser cero simultáneamente**

Percepción 038 - Otros ingresos por salarios debe ser **100% gravada**



Nuevo límite para el **subsidio al empleo**: De \$475.00 a **\$628.00**

Nuevas claves de percepciones:

Clave	Nueva percepción
054	Días de descanso laborados
055	Días de descanso obligatorio laborados

Nuevas claves de deducciones:

Clave	Nueva percepción
108	Ajuste a días de descanso laborados gravado
109	Ajuste a días de descanso laborados exento

110	Ajuste a días de descanso obligatorio laborados gravados
111	Ajuste a días de descanso obligatorio laborados exentos

NUEVA BASE DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2025	138.343	138.726	139.161	139.620	140.012	140.405	140.780	140.867	141.197	141.708	142.645	143.042
2024	133.555	133.681	134.065	134.336	134.087	134.594	136.003	136.013	136.080	136.828	137.424	137.949
2023	127.336	128.046	128.389	128.363	128.084	128.214	128.832	129.545	130.120	130.609	131.445	132.373
2022	118.002	118.981	120.159	120.809	121.022	122.044	122.948	123.803	124.571	125.276	125.997	126.478
2021	110.210	110.9070	111.824	112.190	112.419	113.018	113.682	113.899	114.601	115.561	116.884	117.308
2020	106.447	106.889	106.838	105.755	106.162	106.743	107.4440	107.867	108.114	108.774	108.856	109.271
2019	103.108	103.079	103.476	103.531	103.233	103.299	103.687	103.670	103.942	104.503	105.346	105.934
2018	98.7950	99.1710	99.4920	99.1550	98.9940	99.3760	99.9090	100.4920	100.9170	101.440	102.303	103.020
2017	93.6040	94.1450	94.7220	94.8390	94.7250	94.9640	95.3230	95.7940	96.0940	96.6980	97.6950	98.2730
2016	89.3860	89.7780	89.9100	89.6250	89.2260	89.3240	89.5570	89.8090	90.3580	90.9060	91.6170	92.0390
2015	87.1100	87.2750	87.6310	87.4040	86.9670	87.1130	87.2410	87.4250	87.7520	88.2040	88.6850	89.0470
2014	84.5190	84.7330	84.9650	84.8070	84.5360	84.6820	84.9150	85.2200	85.5960	86.0700	86.7640	87.1890
2013	80.8930	81.2910	81.8870	81.9420	81.6690	81.6190	81.5920	81.8240	82.1320	82.5230	83.2920	83.7700
2012	78.3430	78.5020	78.5470	78.3010	78.0540	78.4140	78.8540	79.0910	79.4390	79.8410	80.3830	80.5680
2011	75.2960	75.5780	75.7230	75.7170	75.1590	75.1560	75.5160	75.6360	75.8210	76.3330	77.1580	77.7920
2010	72.5520	72.9720	73.4900	73.2560	72.7940	72.7710	72.9290	73.1320	73.5160	73.9690	74.5620	74.9310
2009	69.4560	69.6090	70.0100	70.2550	70.0500	70.1790	70.3710	70.5390	70.8930	71.1070	71.4760	71.7720
2008	65.3510	65.5450	66.0200	66.1700	66.0990	66.3720	66.7420	67.1270	67.5850	68.0450	68.8190	69.2960

2007	63.0160	63.1920	63.3290	63.2910	62.9830	63.0580	63.3260	63.5840	64.0780	64.3270	64.7810	65.0490
2006	60.6040	60.6960	60.7730	60.8620	60.5910	60.6430	60.8090	61.1200	61.7370	62.0070	62.3320	62.6920
2005	58.3090	58.5030	58.7670	58.9760	58.8280	58.7720	59.0020	59.0720	59.3090	59.4550	59.8820	60.2500
2004	55.7740	56.1080	56.2980	56.3830	56.2420	56.3320	56.4790	56.8280	57.2980	57.6950	58.1870	58.3070
2003	53.5250	53.6740	54.0130	54.1050	53.9310	53.9750	54.0530	54.2150	54.5380	54.7380	55.1930	55.4300
2002	50.9000	50.8680	51.1280	51.4070	51.5110	51.7630	51.9110	52.1090	52.4220	52.6530	53.0790	53.3100
2001	48.5750	48.5430	48.8510	49.0970	49.2100	49.3260	49.1980	49.4900	49.9500	50.1760	50.3650	50.4350
2000	44.9310	45.3290	45.5810	45.8400	46.0110	46.2840	46.4640	46.7200	47.0610	47.3850	47.7900	48.3080
1999	40.4700	41.0140	41.3950	41.7750	42.0260	42.3020	42.5820	42.8210	43.2350	43.5090	43.8960	44.3360
1998	34.0040	34.5990	35.0050	35.3320	35.6130	36.0340	36.3820	36.7320	37.3270	37.8620	38.5330	39.4730
1997	29.4988	29.9945	30.3678	30.6959	30.9761	31.2510	31.5230	31.8040	32.2000	32.4570	32.8200	33.2800
1996	23.3297	23.8742	24.3998	25.0934	25.5508	25.9669	26.3360	26.6860	27.1127	27.4511	27.8670	28.7593
1995	15.3769	16.0287	16.9736	18.3261	19.0920	19.6800	20.0995	20.4329	20.8556	21.2847	21.8096	22.5201
1994	13.9503	14.0221	14.0942	14.1632	14.2316	14.3028	14.3663	14.4332	14.5359	14.6122	14.6903	14.8192
1993	12.9773	13.0833	13.1595	13.2354	13.3111	13.3857	13.4501	13.5221	13.6222	13.6779	13.7383	13.8430
1992	11.6577	11.7959	11.9159	12.0221	12.1014	12.1833	12.2602	12.3355	12.4428	12.5324	12.6366	12.8165
1991	9.8838	10.0564	10.1998	10.3066	10.4074	10.5166	10.6095	10.6834	10.9878	10.9153	11.1863	11.4496
1990	7.7760	7.9521	8.0923	8.2154	8.3588	8.5429	8.6987	8.8469	8.9730	9.1020	9.3437	9.6382
1989	6.3490	6.4351	6.5049	6.6022	6.6930	6.7743	6.8421	6.9073	6.9733	7.0765	7.1758	7.4180
1988	4.7182	5.1117	5.3735	5.5389	5.6461	5.7612	5.8574	5.9113	5.9451	5.9904	6.0706	6.1973
1987	1.7044	1.8273	1.9481	2.1186	2.2783	2.4431	2.6410	2.8568	3.0450	3.2988	3.5605	4.0863
1986	0.8340	0.8711	0.9116	0.9592	1.0125	1.0775	1.1313	1.2215	1.2948	1.3688	1.4613	1.5767
1985	0.5027	0.5235	0.5438	0.5606	0.5739	0.5882	0.6087	0.6353	0.6607	0.6858	0.7174	0.7663
1984	0.3127	0.3292	0.3433	0.3581	0.3700	0.3834	0.3959	0.4072	0.4193	0.4340	0.4489	0.4679
1983	0.1803	0.1900	0.1992	0.2118	0.2210	0.2294	0.2407	0.2500	0.2577	0.2663	0.2819	0.2940
1982	0.0858	0.0892	0.0924	0.0975	0.1029	0.1079	0.1135	0.1262	0.1329	0.1398	0.1469	0.1626
1981	0.0656	0.0672	0.0686	0.0702	0.0712	0.0722	0.0735	0.0750	0.0764	0.0781	0.0796	0.0818
1980	0.0513	0.0525	0.0536	0.0545	0.0554	0.0565	0.0581	0.0593	0.0599	0.0608	0.0619	0.0635

V.- Tablas e indicadores económicos.

Concepto:	Indicador:
<i>INPC dic 2025</i>	143.042
<i>Inflación acumulada al mes de dic 25</i>	3.69%
<i>UDIS dic 2025</i>	8.65387
<i>Tipo de cambio dólar mayo 2025</i>	17.90
<i>Tasa de interés Banxico</i>	7.50%
<i>Tasa de interés banco USD 2026</i>	3.75%
<i>Tasa interés europeo 2026</i>	2.15%
<i>UMA diaria a partir d febrero 2026</i>	117.31
<i>UMA mensual a partir de febrero 2026</i>	3566.22
<i>UMA anual a partir de febrero 2026</i>	42794.64
<i>Salario Mínimo General 2026</i>	315.04